

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Héctor Julio Molano Silva, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$10.000.000. oo, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 024356100011357, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 1.492.207, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 024356100011357, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.
- 4.- Por \$ 2.042.655, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 024356100011357, arrimado como base de la ejecución.
- 5.- Por \$1.081.967, oo, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 4866470212160485, arrimado como base de la ejecución.
- 6.- Por \$ 178.315, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 4866470212160485, arrimado como base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Bairo Fadul Navarro Abril, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

LIZETH GIL MORENO

Juez